

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

**“INCORPORACION DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA
PUBLICA AL AREA DEL DERECHO LABORAL”**

**MONOGRAFIA PARA OPTAR A TÍTULO ACADÉMICO DE
LICENCIATURA**

POSTULANTE: JOSÉ ALFONSO MOSCOSO VARGAS

TUTOR : LIC. ROBERTO LAURA BARRÓN

LA PAZ-BOLIVIA

2009

DEDICATORIA

A todas las personas que a lo largo de estos años me dieron su apoyo en forma incondicional. Y en especial a mi Sra. Madre que con su fortaleza supo ser la guía indispensable en mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Mayor de San Andrés en general por darme la oportunidad de adquirir una profesión al interior de sus aulas y a los docentes de la carrera de derecho en particular por todos los conocimientos impartidos a lo largo de mi carrera universitaria.

PRÓLOGO

El presente trabajo de investigación viene de la motivación que se tuvo al realizar el trabajo dirigido al interior del Servicio Nacional de Defensa Pública, donde en forma personal se fue viendo y verificando constantemente, en el día a día, la gran importancia que tiene dicha institución estatal en los servicios que brinda a la sociedad en su conjunto y particularmente al grupo específicamente determinado como lo son todas aquellas personas que están siendo procesadas penalmente y que no cuentan con suficiente dinero para contratar un abogado defensor. Teniendo estos aspectos se vio la posibilidad de que esta institución podría ampliar sus funciones a otros sectores sociales, que de igual manera por no tener recursos, no pueden contar con el asesoramiento jurídico respectivo, y el Estado como ente protector de toda su población está en la obligación de velar por sus derechos. Es así que se plantea la incorporación del Servicio Nacional de Defensa Pública al ámbito laboral; tratando de precautelar los derechos de miles de trabajadores desamparados jurídicamente por sus escasos recursos económicos.

INDICE

CAPÍTULO I.-

EFICACIA DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA.

I.1.- Antecedentes históricos.

I.2.- Aplicación del SENADEP en el área urbana.

I.3.- Aplicación del SENADEP en el área rural.

I.4.- La Defensa Pública en otros países.

I.4.1.- Defensa Pública de Paraguay.

I.4.2.- Defensa Pública de Chile.

I.4.3.- Defensa Pública de Panamá.

I.4.4.- Defensa Pública de Perú.

I.4.5.- Defensa Pública de Ecuador.

CAPÍTULO II.-

NECESIDAD DE PROTECCIÓN JURÍDICA E INSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

II.1.- Los trabajadores por cuenta ajena

II.2.- La libre contratación.

II.3.- El trabajador de escasos recursos económicos.

II.4.- El acceso a la justicia del trabajador de escasos Recursos.

CAPÍTULO III.-

PROYECTO DE LEY DE INCORPORACIÓN DE FUNCIONES DEL SENADEP AL ÁREA DEL DERECHO LABORAL.

Conclusiones.

Recomendaciones y sugerencias.

Glosario de Abreviaturas

Bibliografía.

Anexos.

INTRODUCCION

Los aspectos que motivaron a la realización del presente trabajo de investigación se fundan en las funciones que se desempeñó al interior de las dependencias del Servicio Nacional de Defensa Pública dependiente del Ministerio de Justicia en cumplimiento del trabajo dirigido, tal cual lo exigen las normas de la Carrera, teniendo una vivencia personal y directa de los servicios que presta esta Institución; viendo los aspectos positivos que tiene para la sociedad y específicamente para el universo de personas a las cuales brinda su apoyo, como son los procesados de escasos recursos económicos.

De la misma manera, se vio como personas que tenían problemas en otras áreas del derecho, venían a la Institución a solicitar la asistencia jurídica de la misma, y específicamente llamó la atención la cantidad de personas que recurrían al servicio para que se les colabore en el reclamo de sus derechos laborales, ya que tanto en el Ministerio de Trabajo como en los Juzgados del área Social les indicaban que la defensa pública asistía a personas de escasos recursos y que podían acudir a esta para que ellos puedan hacer prevalecer sus derechos. Esto debido a que la cuantía económica que reclamaban era mínima, por lo tanto no podían acceder a los servicios de un profesional abogado particular, porque tanto los honorarios del mismo así como el costo de los trámites que se debían realizar, sobrepasarían en muchos casos el monto que el trabajador exigía y que por lo tanto no valía la pena seguir con un proceso; debido a que muchos por el abuso de los

empleadores y por la necesidad de los trabajadores, venían reclamando el salario mínimo de un mes, que para muchos puede ser insignificante pero para estas personas de escasos recursos económicos significaba muchas veces su sobre vivencia y la de su familia, situación social y humana que muchos de los abogados no toman en cuenta al momento de prestar sus servicios profesionales, dejando de lado el costo de los papeleos, citaciones, etc. que se tienen que realizar, por lo que estos trabajadores se ven en la indefensión jurídica,

Entonces tratando de hacer prevalecer sus derechos es que buscan alguna institución que pudiera ayudarles y es así que llegan a la defensa pública, la que por su naturaleza de creación no puede brindarles el apoyo necesario. Razón por la cual es que se realiza la presente investigación y posterior propuesta a efectos de que el Estado pueda hacerse cargo de este grupo de personas precautelando de esta manera sus derechos laborales adquiridos.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

MOTIVACIÓN.-

El aspecto que motivó a realizar la presente investigación se asienta en el servicio que presta el SENADEP (Servicio Nacional de Defensa Pública) a la sociedad, ya que es de suma importancia para un gran grupo de personas a lo largo y ancho del país que por diferentes motivos se encuentran en calidad de procesados dentro de una demanda penal, y que debido a sus escasos recursos económicos no pueden contar con los servicios de un profesional abogado para asumir su defensa en forma amplia e irrestricta tal cual lo establece la Constitución Política del Estado y las demás normas de la República; violando de esta manera principios fundamentales del derecho, como son el debido proceso y la igualdad jurídica en la que se tienen que encontrar las partes actoras de un proceso penal.

Por otro lado se funda en que dentro de la sociedad existen otros grupos sociales que debido a sus escasos recursos económicos no pueden contar con apoyo jurídico para reclamar y exigir sus derechos como es en el presente caso planteado; el sector laboral, ya que como se explica en la introducción de este trabajo, existe mucha gente de este sector que acude a las dependencias del Servicio Nacional de Defensa Pública procurando su ayuda en esta área, pero debido a la naturaleza misma para la que fue creada, esta Institución se ve imposibilitada de prestar dichos servicios, aspecto por el cual es que se realiza el presente trabajo de investigación.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.-

-Dada la naturaleza de su creación (asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos): ¿será que el Servicio Nacional de Defensa Pública como una institución estatal puede abarcar otras ramas del derecho, como en este caso planteado: el laboral?

-¿De qué manera el Estado podría resolver la asistencia jurídica de los trabajadores de escasos recursos para un acceso justo y equitativo a sus demandas laborales en contraposición al poder económico (por ende jurídico) del empleador?

-¿Por qué el Estado boliviano no ha establecido los fundamentos jurídicos e institucionales para proteger al trabajador de escasos recursos que no puede contar con la asistencia técnica jurídica de un profesional abogado?

-¿Tiene el trabajador boliviano de escasos recursos económicos acceso a una asistencia jurídica gratuita que le permita acceder a sus derechos laborales en igualdad de condiciones que su empleador?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.-

OBJETIVO GENERAL.-

Demostrar la ausencia de normas de protección al trabajador de escasos recursos y de manera alternativa proponer los fundamentos teóricos, sociales, jurídicos e institucionales para que el Estado establezca un régimen de protección para los trabajadores que se encuentran en el desamparo por su situación económica a través de la ampliación de las funciones del Servicio Nacional de Defensa Pública.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

-Demostrar que el Servicio nacional de Defensa Pública es de gran relevancia social en cuanto se refiere a los servicios que presta.

-Describir la indefensión jurídica en la que se encuentran los trabajadores de escasos recursos económicos debido a que no pueden contratar los servicios de un profesional abogado.

-Establecer que el Estado no realiza acciones fundamentales para precautelar los intereses de este sector de la sociedad.

METODOLOGÍA.-

MÉTODOS GENERALES.

INDUCTIVO.- Este método permitirá hacer un análisis del alcance y los logros que ha obtenido el Servicio Nacional de Defensa Pública dentro de la sociedad gracias a los servicios que presta; por otro lado se tomara una muestra de las personas que no puede reclamar sus derechos laborales debido a sus limitaciones económicas y así poder determinar fundamentos básicos para su protección jurídica e institucional.

MÉTODOS ESPECÍFICOS.-

METODO EXEGÉTICO.- Permitirá la averiguación de cuál fue la voluntad del legislador para establecer la Ley N° 2496 de creación del SENADEP y de esa manera motivar la ampliación de su cobertura al derecho laboral.

METODO TELEOLOGICO.- Permite encontrar el interés jurídicamente protegido por la Ley del SENADEP y determinar si se puede ampliar sus funciones.

METODO COMPARATIVO.- Este método nos permitirá revisar el derecho comparado y así establecer similitudes de nuestro ordenamiento jurídico con otros de la región y así poder realizar propuestas para la ampliación de sus funciones.

TÉCNICAS A UTILIZAR.-

La utilización de las técnicas que permitan llevar a cabo la investigación de acuerdo a las características del objeto de investigación, los objetivos, el marco teórico que permitan un eficiente trabajo investigativo, podemos mencionar a la encuesta, la entrevista, los cuestionarios, así como la consulta bibliográfica relativo al aspecto legal que sustenta el objeto de la investigación.

De la misma manera se realizará el trabajo de campo con la finalidad de obtener datos de la realidad basada en la técnica de observación descriptiva, explicativa y documental.

3.-DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFIA.-

A) TEMA O MATERIA.-

La investigación se circunscribirá en el área jurídico social. A los servicios que presta y los alcances a los que ha llegado el SENADEP como Institución dependiente del Estado, los mismos que pueden beneficiar al sector de los trabajadores de escasos recursos económicos que no cuentan con una protección jurídica, objetiva, que sea específica para ellos.

B) ESPACIO.-

Este trabajo de investigación se desarrollará en la ciudad de la Paz, específicamente en dependencias del Servicio Nacional de Defensa Pública

así como las del Ministerio de trabajo y juzgados laborales. Las mismas que servirán como muestra y que se podrán aplicar a todo el País ya que ambas instituciones son a nivel nacional.

C) TIEMPO.-

La presente monografía abarcará a partir de la promulgación de la ley de creación del Servicio Nacional de Defensa Pública SENADEP que es el 4 de agosto del 2003 hasta la fecha para determinar los logros que alcanzo el servicio y que los mismos pueden ampliarse a otras áreas jurídicas, como es en el presente caso planteado: al laboral.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

PARTE DIAGNÓSTICO

DESARROLLO O CUERPO DE LA INVESTIGACIÓN

(PARTE DIAGNOSTICO)

CAPÍTULO I.-

EFICACIA DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

I.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.-

Desde el nacimiento de la República en 1825 se fueron creando las normas que iban a regular la vida de todos los bolivianos, es así que conforme iba pasando el tiempo y como todo en la vida, estas iban desarrollando con el pasar de los años, el derecho, no estaba ajena a esta situación, y todas las ramas que la comprende de igual manera se fueron adecuando a la realidad social del avance de las sociedades y en especial de la boliviana.

Dentro de todo este desarrollo como es lógico el derecho penal no fue la excepción; y así como las demás ramas del derecho, esta se adecuaba a las exigencias de la época, de esta manera tanto el derecho penal como el procedimiento penal avanzaban en su desarrollo y se fueron creando nuevas instituciones, así como nuevas normas que la sociedad exigía.

Se llega a analizar que en este periodo nunca se tomo en cuenta a una parte importante de un proceso penal como es la parte demandada, ya sea imputado o procesado, que se encontraba en un total desamparo

jurídicamente hablando, si es que este no contaba con recursos económicos o es que tenía bajos ingresos.

Se logra identificar que se vulneraban algunos de los más importantes principios jurídicos como son: EL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD JURÍDICA DE LAS PARTES Y EL LEGÍTIMO DERECHO A LA DEFENSA entre otros.

Los legisladores identifican estos aspectos y teniendo conciencia de que si se continuaba con esta situación no se estaría impartiendo una justicia equitativa, ya que los demandados que no podrían contratar los servicios de un profesional abogado para poder asumir su defensa se encontrarían en desigualdad de condiciones con respecto a la parte demandante. Por que como es de conocimiento público, al demandado que no contaba con asistencia jurídica se le dotaba de un “defensor de oficio” que designaba el Sr. Juez, escogiendo a cualquier abogado que estaba inscrito dentro del colegio de abogados respectivo del Distrito donde se estaba sustanciando dicha causa.

Pero lo que pasaba con el defensor de oficio como es de suponerse, nunca se presentaba a asumir defensa por ese imputado ya que tendría que hacerlo de forma gratuita o en el mejor de los casos como se conoce dentro del ámbito judicial, este defensor de oficio asistía o más bien dicho acudía a algún acto procesal solo para hacer acto de presencia para que el proceso no caiga en algún tipo de nulidad a pedido por decirlo así, porque era

remunerado de alguna manera por la parte demandante. Este defensor de oficio se presentaba sin siquiera haber revisado el expediente que supuestamente iba a defender en alguna de las audiencias que se llevaban a cabo, por lo tanto como es de lógica, la sentencia salía a favor de la parte demandante recibiendo así el demandado sentencias totalmente injustas solo por el hecho de ser pobre o peor aún no tener recurso económico alguno para contratar los servicios de un defensor particular.

Entonces es así que el Estado, luego de evaluar estas situaciones, decide crear una institución que pueda velar por los intereses de dicho conjunto de personas que se encontraban en un total desamparo jurídico, y es ahí que nace “El Servicio Nacional de Defensa Pública” (SENADEP), cuyo objetivo es el de prestar asistencia jurídica penal única y exclusivamente a todos los demandados de escasos recursos económicos.

Por medio de la Ley N° 2496 de fecha 4 de agosto del 2003, se crea el Servicio Nacional de Defensa Pública (SENADEP), cuya finalidad se la describe en su art. 2 que dice: “El Servicio Nacional de Defensa Pública, tiene por finalidad garantizar la inviolabilidad de la defensa, proporcionando defensa técnica penal a todo imputado carente de recursos económicos.....”.

Asimismo establece la gratuidad en su art. 4° indicando: “La Defensa Pública es gratuita; el Servicio Nacional de Defensa Pública podrá repetir el monto devengado por la defensa técnica otorgada a personas que, siendo

comprobadamente solventes, se hubieren negado a nombrar Defensor particular”.

Es desde la creación de esta institución que muchas personas se vieron beneficiadas de gran manera, ya que aquellos que no cuentan con su abogado defensor, pueden acudir al servicio procurando les brinden asistencia jurídica, por lo que hoy por hoy estas personas ya se encuentran en una igualdad jurídica con respecto a su parte demandante, recibiendo de esta manera una sentencia condenatoria justa si es que el caso así lo amerita o en su defecto una absolutoria de los cargos por los que se le juzgo, ya que la Defensa Pública cuenta con personal calificado, especializado en el área del derecho penal, además de recibir constantemente capacitación por medio de seminarios, talleres y cursos que se les imparte, para poder estar actualizados con el avance de las ciencias jurídicas y poder así brindar un trabajo de calidad a la sociedad que requiere de sus servicios.

I.2.- APLICACIÓN DEL SENADEP EN EL ÁREA URBANA.-

A partir de la promulgación de la ley del SENADEP “Ley del Servicio Nacional de Defensa Pública” del 4 de agosto del 2003 se viene brindando asistencia jurídica penal a todos los procesados de escasos recursos económicos.

Estructura institucional

El Servicio Nacional de Defensa Pública (SENADEP), es una institución pública con presencia física en las ciudades capitales de los nueve departamentos del país, encargada de cumplir con el postulado de garantizar el derecho constitucional a la defensa que tiene toda persona de escasos recursos económicos o que no haya designado un abogado para su defensa.

La máxima autoridad del SENADEP es el Director Nacional que ejerce la dirección de todos sus funcionarios. Es elegido por el Presidente de la República, de una terna aprobada por la Cámara de Diputados. Dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto. Junto al Director Nacional, forman parte del SENADEP:

- Directores distritales
- Defensores públicos, nombrados por el Director Distrital, previa convocatoria pública de méritos y antecedentes.
- Abogados asistentes
- Trabajadores sociales, encargados de investigar y evaluar la situación socio-económica de las personas que solicitan el servicio; y
- Asistentes sociales.

El Defensor Público acompaña a su defendido en las diferentes actuaciones procesales, asistiendo a todos los actos del proceso como: audiencias cautelares, aplicación de salidas alternativas, juicio oral, presentación de recursos y durante la ejecución de sentencia. Los defensores públicos cumplen un rol permanente de turnos en las diferentes instancias policiales.

Las atribuciones del SENADEP son, entre otras:

- Proporcionar el servicio desde el primer acto del proceso penal hasta el fin de la ejecución de la sentencia.
- Durante los procedimientos por extradición, prestará asistencia técnica al extraditabile en las mismas condiciones establecidas por ley; y
- Repetir el monto devengado por la defensa técnica otorgada a personas que, siendo comprobadamente solventes, se hubieren negado a nombrar defensor particular.

El SENADEP dependía del Ministerio de la Presidencia con tuición delegada al Vice ministerio de Justicia. Sin embargo, a partir del 2006 y según lo establecido en la ley de Organización del Poder Ejecutivo pasa a depender del Ministerio de Justicia.

Para que el SENADEP cumpla el rol de integrador y articulador de todo el Sistema de Defensa Pública en Bolivia, se plantearon los siguientes objetivos:

Cuadro N° 1
▪ Reingeniería de procesos.
▪ Sistemas de gestión de calidad.
▪ Sistemas de información.
▪ Creación del Instituto de Capacitación Técnica Penal.
▪ Plan de Desarrollo Organizacional; y
▪ Base legal.
Fuente: Servicio Nacional de Defensa Pública

Los Directores Distritales son encargados de la administración de los recursos y de la organización de la oficina en sus respectivos distritos.

Requisitos de ingreso.-

Para ser defensor público, además de los requeridos en la ley del SENADEP, es necesario participar en una convocatoria pública de concurso de méritos y antecedentes. Los postulantes que alcancen las notas más altas en las pruebas de conocimientos técnicos, por encima de 70 puntos, son entrevistados por el Comité de Selección, quedando así seleccionados los postulantes que hayan alcanzado mayores puntajes para cada cargo.

Control disciplinario.-

En el año 2003 se crea la Oficina de Supervisión y Control, con el propósito de implementar el control disciplinario del personal operativo en el cumplimiento de sus funciones. Las principales son:

- Aplicar el régimen disciplinario a los funcionarios operativos.
- Aplicar procedimientos de control para la eficiencia del servicio; y
- Detectar problemas de gestión operativa y promover alternativas de solución. (sistema de seguimiento de casos a través de la red informática, auditorías legales y revisión de procesos, asistencia a audiencias de juicio oral, entrevistas con privados de libertad de los penales, entrevistas con jueces y fiscales).

Como en todas las instituciones públicas, esta no está exenta de deficiencias y según el SENADEP, el principal aspecto que incide en el desempeño de sus actividades es la falta de recursos financieros, que son la causa para:

- No alcanzar el equilibrio económico frente al Ministerio Público.
- Alta rotación de personal por bajos niveles salariales.
- Tener limitado número de defensores.
- Disponer de solo el 10 % de recursos financieros para aspectos operativos; y
- No disponer de recursos para actividades de capacitación.

Todo Defensor Público del país, en su calidad de funcionario público tiene la obligación de efectuar la correspondiente declaración jurada de sus bienes patrimoniales al Estado.

El SENADEP está llevando a cabo un proceso de desarrollo y fortalecimiento institucional, efectuado con la cooperación de la agencia CHECCHI/USAID - Bolivia en el marco del Programa de Administración de Justicia.

El Presupuesto del SENADEP del 2006 ha sido casi 4% inferior al de 1999.

Cuadro N° 2		
Presupuesto		
Año	Presupuesto en bolivianos	Presupuesto en dólares
2006	5.957.938	737.368
2005	6.549.674	812.614
2004	6.462.136	820.068
2003	5.624.088	476.890
2002	5.540.432	804.126
2001	6.437.459	1.004.283
2000	5.162.979	859.064
1999	6.192.055	1.095.939

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Servicio Nacional de Defensa Pública.

El año 2004 el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la parte pertinente del artículo 62 de la ley del Servicio Nacional de Defensa Pública, que disponía la transferencia de 5% de los recursos propios del Poder Judicial en favor del SENADEP. Ante esta situación de emergencia, USAID/BOLIVIA mediante un convenio de cooperación realizó una donación de 1.530.356,00 bolivianos que permitió el funcionamiento de la institución durante los meses de mayo a agosto de 2005.

Gracias a gestiones efectuadas por el SENADEP, el Vice ministerio de Justicia y la Red de Participación y Justicia (Sociedad Civil) ante el Ministerio de Hacienda, logró que el Tesoro General de la Nación asigne un presupuesto extraordinario de 2.500.000 bolivianos para cubrir los restantes meses del año.

Medios personales

El 2006 existía una tasa de 0,66 defensores cada 100.000 habitantes. Si bien el número no ha variado desde 2004, dicha tasa ha descendido 17,5%. Cabe señalar que la mitad de los defensores son mujeres.

Entre los administrativos del SENADEP, las mujeres superan el 73%.

Cuadro N° 3			
Recursos humanos			
Dato	2006	2005	2004
Número total de Defensores Públicos	64	64	64
Número Total de Defensores Públicos Hombres	32	33	28
Número de otros efectivos personales	38	38	38
Número de otros efectivos personales hombres	10	9	9
Total	102	102	102
Fuente: Servicio Nacional de Defensa Pública.			

Medios materiales

El 2006 el 37% de las computadoras se encontraban conectadas a Internet.

En el año 2004 dicho porcentaje era solo del 4%.

Cuadro N° 4 Recursos técnicos			
Dato	2006	2005	2004
Número de computadoras	70	58	49
Número de computadoras conectadas a Internet	26	5	2
Fuente: Servicio Nacional de Defensa Pública.			

Movimiento de causas.-

Considerando los nueve distritos del país, en agosto de 2006 el 65% de los casos atendidos por el SENADEP pertenecieron al eje central, vale decir a los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Asimismo, el 27% de los casos judiciales son atendidos en el departamento de La Paz, que incluye a las ciudades de La Paz y el Alto, el 16 % en la ciudad de Cochabamba y el 21 % en el departamento de Santa Cruz.

Cuadro N° 5			
Variación anual del total de casos ingresados (Enero a agosto-gestiones 2005/2006)			
	2006	2005	Variación
Enero	5.024	3.924	28,03%
Febrero	5.109	3.557	43,63%
Marzo	5.194	3.748	38,58%
Abril	5.330	3.777	41,12%
Junio	5.529	3.891	42,10%
Julio	5.516	3.902	41,36%
Agosto	5.748	4.372	31,47%
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio Nacional de Defensa Pública.			

En el mes de agosto de 2006, el defendido se encontraba en libertad en el 55% de los casos. A su vez, 73% de los casos correspondieron a delitos comunes y el resto a delitos relativos a sustancias controladas. Para el mismo periodo, 17% de los casos involucraban personas del sexo femenino.

La Defensa Pública velando por el buen servicio que deben cumplir con la sociedad es que viene capacitando constantemente a todo su personal con seminarios y talleres de actualización, cursos a los que invitan a profesionales expertos en el área del derecho penal, constitucional y

procesal penal para que impartan sus conocimientos al personal de la defensa.

Es así que a partir de la puesta en funcionamiento del SENADEP miles de personas procesadas a nivel nacional de escasos recursos, se vieron beneficiados con la asistencia jurídica que se les brinda, teniendo en cuenta el principio de la igualdad jurídica y por sobre todo el derecho a la defensa que tiene todo imputado, ya que anterior a la creación del Servicio, estas personas debido a su precaria situación económica se veían en la imposibilidad de contar con el patrocinio de un abogado particular para asumir defensa; por lo que a muchos se los juzgaban violando los principios jurídicos mas elementales y sus garantías constitucionales, además del debido proceso al que toda persona tiene derecho a efectos de recibir una sentencia justa e imparcial, ya que conforme lo determina el art. 6 del C.P.P., todo imputado es considerado inocente mientras no se declare su culpabilidad en sentencia ejecutoriada.

Es por eso que el SENADEP cobra relevante importancia dentro del ámbito jurídico penal debido al servicio que presta a la sociedad en su conjunto, ya que cuenta con personal calificado y especializado en el área, los mismos que reciben constantemente cursos de actualización y capacitación para prestar un servicio de calidad. Servicios que fueron y son muy bien recibidos por todas aquellas personas que no tienen recursos para contar con un abogado particular; aspecto que se ve reflejado en la cantidad de gente que acude a sus dependencias a solicitar la asistencia jurídica, además de

cientos de personas que a lo largo del territorio nacional se vieron beneficiados con el trabajo que presta esta Institución.

I.3.- APLICACIÓN DEL SENADEP EN EL ÁREA RURAL.-

El Sistema Judicial Boliviano no solo cuenta con jurisdicción en las áreas urbanas si no también en el área rural, es así que en el departamento de La Paz tiene asientos judiciales en diferentes localidades; por ejemplo en Sica Sica, Copacabana, Caranavi, Achacachi, Coroico entre otras.

El Servicio Nacional de Defensa Pública, no podía quedar ajeno respecto a los procesos que se sustancian en dichas localidades, por lo que dando cumplimiento para la función que fue creada es que también brinda asistencia jurídica en las mismas. Poblaciones del área rural donde sus habitantes son extremadamente pobres, además hay que añadir un aspecto mas que es el analfabetismo que se tiene en estos sectores del país, por lo que la gran mayoría no sabe siquiera que es un juzgado o un juicio penal, basándose nada mas en lo que se les enseña en sus comunidades como son los usos y costumbres de las mismas, y la justicia comunitaria.

Por lo que la asistencia que presta la Defensa Pública en estos sectores cobra relevante importancia, permitiendo de esta manera que se lleven unos procesos justos, velando por el debido proceso y evitando que se cometan cualquier tipo de excesos por parte de los demandantes y administradores de justicia y por ende que reciban unas sentencias totalmente injustas, como

ocurrían antes del funcionamiento de la Defensa Pública, ya que para empezar la gran mayoría de estas personas como dijimos líneas arriba no sabe ni siquiera leer ni escribir, y peor aún que en esos lugares son muy pocos o definitivamente no existen abogados para que los puedan contratar y puedan así asumir su defensa en forma irrestricta de acuerdo a lo establecido por nuestras normas penales.

El Servicio Nacional de Defensa Pública vino a llenar ese vacío y es doblemente importante la asistencia que brinda en el sector rural por lo precedentemente expuesto.

En primera instancia el personal que cubría dichas áreas era el mismo que el de la ciudad, vale decir que los defensores públicos de la ciudad de La Paz, debían trasladarse hasta dichos asientos judiciales a realizar el seguimiento respectivo y asistir a las correspondientes audiencias que se señalaban como en todo proceso penal.

Demás esta explicar lo dificultoso que resultaba a estos profesionales acudir a dichos actos procesales, ya que perdían todo un día en solo asistir a una audiencia dejando de lado los demás procesos acá en la ciudad, viéndose perjudicados de gran manera y sobrecargando sus labores profesionales, además de costarle al Servicio un presupuesto aparte, ya que se tenía que pagar los pasajes de ida y vuelta mas un refrigerio o almuerzo conforme ameritaba el caso.

Es así que se vio la necesidad de crear el Servicio Nacional de Defensa Pública Rural; y es a partir de la gestión.2008 que entra en funcionamiento esta repartición bajo la tuición de la dirección Distrital correspondiente.

Este personal además de vivir en la localidad en la que le toco desempeñar sus funciones debe también conocer el idioma nativo del lugar, por que como se sabe muchas de las personas lugareñas solo saben hablar dicho idioma como por ejemplo en el departamento de La Paz: el Aymara.

Esta determinación a sido de gran ayuda para la gente que tiene sus proceso en dichos asientos judiciales ya que antes del Servicio Rural muchas veces y por diferentes motivos los defensores no llegaban a sus respectivas audiencias teniendo que suspenderse y señalarse nuevas fechas con el perjuicio que esto acarrea para sus notificaciones además de que se caía en forma involuntaria en la tan mencionada retardación de justicia no cumpliendo de esta forma a cabalidad con sus funciones.

En cambio hoy por hoy se a superado dichos problemas y más aún viviendo ahí el defensor, realiza un seguimiento constante y exhaustivo de todos los actuados en los procesos que tiene a su cargo, dando de esta manera un servicio adecuado, pronto y oportuno para todos sus defendidos.

Como producto de un esfuerzo conjunto entre los gobiernos de Bolivia y Estados Unidos, a través del Ministerio de Justicia y USAID, las

poblaciones de Sica Sica, Achacachi y Coroico cuentan por primera vez con oficinas de Defensa Pública Rural para brindar una defensa técnica apropiada y gratuita a los acusados por delitos cometidos en esas jurisdicciones.

Estas instancias buscan, además, promover una adecuada administración de justicia; luchar contra la corrupción; acelerar la ejecución de casos y velar por los derechos humanos de las personas.

En el marco del apoyo al Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno boliviano, USAID financia a los tres consultores abogados – uno por cada lugar- para la atención a los usuarios. Igualmente dotó de computadoras e impresoras para optimizar su trabajo.

La inauguración se cumplió en mayo de la gestión pasada. Para el acto se tuvo la presencia de la Ministra de Justicia, Celima Torrico; el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, Wilfredo Chávez; el Director del SENADEP, Álvaro Guzmán, así como de representantes de USAID y su Programa de Apoyo a la Administración de Justicia.

Cabe señalar que el SENADEP firmó acuerdos con las alcaldías de Achacachi, Sica Sica y Coroico para que éstas habiliten espacios físicos donde funcionan las oficinas de Defensa Pública Rural.

Por otra parte, se debe destacar que la Defensa Pública Rural también estará conectada con las demás oficinas a nivel nacional, a través del sistema informático i3d (donde cada defensor público registra el movimiento de las

causas que están a su cargo), con el fin de facilitar el manejo más eficaz y eficiente de los casos y asegurar su transparencia.

I.4.- LA DEFENSA PÚBLICA EN OTROS PAISES.-

El concepto de Defensa Pública no es actual ni ajeno a los demás países, es así que muchos de ellos adoptaron esta institución jurídica con anterioridad a la nuestra, Instaurando dentro de sus ordenamientos jurídicos esta clase de ayuda a las personas de escasos recursos económicos y algunos yendo más allá de la defensa penal, abarcando otras ramas del derecho como es la propuesta de la presente investigación: **el derecho laboral** y mejor todavía abarcando áreas de derecho civil, familiar, niñez y la adolescencia y que si no están instaurados por ahora están con proyectos de ley prontos a ser aprobados por sus respectivos poderes legislativos; aspecto este que servirá como derecho comparado para poder sustentar la propuesta del presente trabajo de investigación, por lo que pasamos a mostrar algunas legislaciones que adoptaron dichas medidas o que están por adoptarlas y que nos servirá de ejemplo a seguir por los logros que consigue dentro de la sociedad debido a los beneficios que logra alcanzar al interior de las mismas en pro de la población mas marginada que ve vulnerados sus derechos por el solo echo de no contar con los suficientes recursos económicos para acceder a la justicia.

I.4.1.- DEFENSA PÚBLICA DE PARAGUAY.-

El órgano que está a cargo de esta institución en la República del Paraguay es el Ministerio de la defensa pública que funciona como un órgano auxiliar de la justicia, depende de la Corte Suprema y se encuentra a cargo de un defensor general asistido por dos defensores adjuntos. Este servicio se presta a quienes no pueden acceder a la defensa privada.

El Defensor general es la Autoridad máxima, nombrado previo concurso y selección de terna de candidatos en el consejo de la Magistratura, por parte de la Corte Suprema de Justicia, la integran además 96 defensores públicos.

Estructuralmente la Defensa Pública está compuesta por:

El defensor de pobres ausentes e incapaces mayores de edad. Quien ejerce la defensa de los declarados pobres, ausentes o incapaces en todo asunto judicial en que estuvieren interesados la persona o sus bienes.

La abogacía del trabajo, desempeñada por un abogado y procuradores, quienes prestan asistencia gratuita de patrocinio y representación a los trabajadores, amparados en el fuero de la pobreza, así como la representación de los trabajadores declarados ausentes en los juicios de trabajo.

Los defensores de pobres en el fuero penal, son quienes ejercen la defensa de aquellos procesados que no asignen defensor.

Estructura Institucional.-

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución dependiente del Poder Judicial, por consiguiente, su presupuesto depende de la Corte Suprema de Justicia, y se encuentra conformada como ya dijimos por el Defensor General, defensores adjuntos en lo civil y en lo penal, y defensores públicos en lo civil, **laboral**, de la niñez y la adolescencia y penal. El Defensor General es la autoridad máxima, nombrado previo concurso y selección de terna de candidatos en el Consejo de la Magistratura, por parte de la Corte Suprema de Justicia.

El Defensor General es titular jerárquico de todos los defensores públicos, extendiendo su potestad a todo el territorio nacional. Los defensores adjuntos en lo civil y penal tienen a su cargo la coordinación de las defensorías públicas y hacen de nexo entre estas y la Defensoría General.

Existen defensores públicos en las distintas circunscripciones judiciales de la República que se encargan de resolver en los fueros, los asuntos en materia civil, **laboral**, niñez y adolescencia y penal.

Estructuralmente, la defensa pública está compuesta por el Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces mayores de edad en lo civil y comercial; el Defensor de la Niñez y Adolescencia; el Defensor de de Pobres y Ausentes ante la Niñez y Adolescencia (solo en la capital). **Defensores en lo laboral**,

procurador laboral y abogacía laboral; y los defensores de pobres en el área penal.

Los defensores públicos prestan asistencia jurídica y representan judicialmente a personas de escasos recursos económicos que deban litigar, en procesos judiciales de los fueros civil, **laboral** y niñez y adolescencia.

En la jurisdicción penal, el defensor asiste a quienes se encuentran imputados por la comisión de un hecho ilícito y/o privados de su libertad.

Los defensores de la niñez y la adolescencia y en lo penal que se encuentran de turno, deben estar disponibles para la atención de casos urgentes, las 24 horas, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Defensa Pública en lo Civil.

La persona que requiera asistencia jurídica con el propósito de iniciar una demanda civil o que deba contestar una demanda, puede recurrir a la Defensoría Pública en lo Civil de turno, más cercana a su domicilio. Para acceder a los servicios profesionales de un defensor, el interesado deberá demostrar fehacientemente que se trata de una persona de escasos recursos económicos.

Algunos juicios atendidos por la Defensa Pública en el fuero civil son:

información sumaria de testigos, sucesión, usucapión, cobro de guaraníes, indemnización por daños y perjuicios, nulidad de acto jurídico, divorcio, disolución de la sociedad conyugal, rectificación de instrumento público, juicio ejecutivo, inscripciones por orden judicial, desalojo, reivindicación de inmueble, obligación de hacer escritura pública, entre otros.

En todos los casos que el Defensor Público en lo Civil, actúe en carácter de Defensor de Pobres deberá gestionar conjuntamente con el juicio principal, el beneficio para litigar sin gastos, procedimiento legal establecido para justificar que la persona asistida demostrara ser de escasos recursos económicos, y pueda la misma estar representada por un defensor público.

Defensorías de la Niñez y la Adolescencia.

El Código de la Niñez y la Adolescencia determina que el Defensor de la Niñez y la Adolescencia es competente para:

- Recibir denuncias de transgresiones a los derechos de niños y adolescentes y promover las acciones que correspondan.
- Representar en los juicios al niño o adolescente.
- Velar por los derechos del niño y adolescente, y solicitar las medidas de protección que sean necesarias; y
- Es parte esencial en los juicios de patria potestad, tutela y adopción.

En la mayoría de las localidades donde existe asiento de defensorías públicas, con el objetivo de organizar mejor las funciones, existen

defensores de la niñez y adolescencia y defensores de pobres y ausentes ante la niñez y la adolescencia. Estos Últimos brindan asistencia jurídica y representan en juicio a personas mayores de edad (padres, abuelos, entre otros) que deseen accionar judicialmente, por ejemplo para solicitar régimen de convivencia, guarda, restitución, entre otros. En estos casos el defensor actúa con beneficio para litigar sin gastos, siendo el trámite y los requisitos exigidos, los mismos señalados precedentemente para las defensorías en lo civil.

El Defensor de la Niñez y la Adolescencia, puede iniciar juicios en virtud de denuncias recibidas acerca de violaciones a los derechos de niños y adolescentes. También es competente para dictaminar en los juicios de la jurisdicción especializada, donde el juzgado analiza el parecer y la opinión de la defensoría acerca de la procedencia de medidas que sean más adecuadas y oportunas para el niño en cada caso particular.

Defensorías en lo laboral

Los asistidos que recurren a la Defensa Pública, prestan servicio en diversos sectores de la sociedad que en un alto porcentaje no perciben el salario mínimo legal vigente.

Igualmente pueden solicitar los servicios profesionales de un Defensor Público en lo Laboral, personas que reciben salario mínimo o incluso aquellas que tengan una remuneración mayor. Cada caso será analizado por el defensor de turno, atendiendo las condiciones del requirente (edad, estado civil, personas que dependan del mismo, nivel de vida, estudios/formación, tipo de trabajo, si tiene bienes a su nombre, monto de la remuneración, egresos, entre otros), para ver si es procedente la atención de la defensa pública.

La atención es dirigida a trabajadores, quedando excluidos de la misma los empleadores.

Conforme al Código de Organización Judicial, los Defensores en lo Laboral deben:

- Prestar asistencia gratuita de patrocinio y representación de los trabajadores amparados en el fuero de pobreza
- Representar a los trabajadores declarados ausentes en los juicios de trabajo; e
- Interponer obligatoriamente los recursos contra las resoluciones desfavorables a sus defendidos.

Dentro de sus funciones habituales está la de recibir consultas de los trabajadores respecto a sus derechos laborales, expedir y elaborar por escrito liquidaciones de sueldo por despido injustificado o renuncia a

pedido de los trabajadores, asistir y dirigir reuniones entre el trabajador y el empleador denunciado, entre otras.

Requisitos para formar parte de la Defensa Pública.-

Dentro de los requisitos necesarios para formar parte de la Defensa Pública, debe poseer título de abogado, y aprobar el examen del Consejo de la Magistratura, integrar la terna elaborada por el Consejo y ser designado por la Corte Suprema de Justicia. La duración de sus funciones tiene un periodo de 5 años, pudiendo ser reelecto. Desde 2004 a la fecha, la cantidad de defensores públicos se ha incrementado un 9%. De los 164 defensores públicos, el 60% eran mujeres. Por otro lado, con relación a la cantidad de computadoras conectadas a Internet, según información enviada por el propio Instituto es de 5 para la Defensoría Pública.

Cuadro N° 6			
Dotación de recursos humanos			
Dato	2006	2005	2004
Número total de defensores públicos	164	156	151
Número total de defensores públicos hombres	66	69	66
Fuente: Instituto de la Defensa			

I.4.2.- DEFENSA PÚBLICA DE CHILE.-

En Chile se tiene un proyecto de ley de ampliar las funciones de la defensa pública al ámbito laboral, el mismo que se encuentra en manos del congreso.

Esta situación data del año 2007, ya que en el mes de abril de dicho año fue precisamente la presidenta de ese país: Michelle Bachelet quien anunció la creación de una nueva figura jurídica como es la **defensoría pública laboral**, proyecto de ley que actualmente como dijimos se encuentra en el congreso de Chile, para poder modificar la legislación laboral, permitiendo la creación de esta nueva institución.

En el ámbito jurídico de Chile, se entiende a la defensoría pública laboral como “la figura jurídica que patrocinará y representará judicialmente y de manera gratuita a todos los trabajadores que no cuenten con la asesoría letrada de un abogado laboralista en todos los juicios en que litiguen en contra de su respectivo empleador”.

Se tiene que indicar que esta figura jurídica gratuita de los trabajadores en caso de aprobarse por el parlamento, tendrá lugar en el marco de la reforma procesal laboral que rige en toda la república de Chile desde mediados del año pasado.

La defensa jurídica gratuita de los trabajadores, hoy por hoy hasta la implementación plena de la defensoría pública laboral y su respectiva reglamentación se encuentra en manos de la institución denominada Corporación de asistencia judicial de la respectiva región en que litigue el trabajador (debemos hacer notar que a diferencia de nuestro país, Chile políticamente no se divide en departamentos sino mas bien en regiones).

La gran critica que se le hace a la Corporación de asistencia judicial es que la gran mayoría de los casos en litigio, son asumidos por los egresados de la carrera de derecho, que realizan su práctica profesional en estos organismos dependientes del ministerio de Justicia, que, según mucha gente, no cuentan con la debida experiencia para enfrentar a los abogados asesores de los empleadores, lo cual vulneraría el derecho a la defensa técnica que la Constitución Política de Chile consagra, por lo que se ve la imperiosa necesidad de que entre en pleno funcionamiento la defensoría pública laboral.

El Ministro Chileno de Trabajo Osvaldo Andrade a momento de enviar el proyecto de ley al congreso para su consideración explicó que la defensoría pública laboral se trata de una figura similar a la que existe en el actual proceso penal. Como lo es la Defensoría penal pública, es decir que otorgará a cada trabajador un abogado defensor quien litigará en contra del abogado del empleador en igualdad de condiciones.

Cabe destacar que la iniciativa de la creación de esta institución viene de una constante preocupación por parte de toda la población en su conjunto; ya con anterioridad se presentaron mociones por parte de un grupo de senadores para su creación y es debido a esa situación que el gobierno la respaldó categóricamente, mediante el envío del correspondiente proyecto de ley al congreso.

Es así que los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores, podrán hacerse valer en juicio, en igualdad de condiciones, respecto a su contraparte, en este caso el empleador, cumpliendo de tal manera con el mandato constitucional de la debida existencia de la defensa técnica y del principio de igualdad ante la Ley. Se dice que esta figura se crea para que los trabajadores puedan defenderse de la mejor forma posible y con la mejor asesoría profesional.

La iniciativa legal, responde como dijimos anteriormente a una propuesta del senado y particularmente de la presidenta del partido demócrata cristiano chileno, Soledad Alvear.

Con esta institución se pretende potenciar al máximo la nueva justicia laboral, para que esté al alcance de todos y sea oportuna y eficaz. Y se asegura que esta reforma ha sido un largo anhelo y es un gran paso en la justicia del los trabajadores, indicando que el gobierno trabaja por mas protección, mas seguridad y mas oportunidades para toda la población del país vecino.

La gobernante chilena afirma que el compromiso con los trabajadores no se descubre de un día para otro ni es producto de una estrategia de marketing. Es un compromiso que tiene que ver con principios, tradiciones, con el respeto a las personas, buscando el respeto a los derechos laborales.

I.4.3.- DEFENSA PÚBLICA DE PANAMA.-

Estructura institucional.

El Instituto de Defensoría de Oficio está conformado por procuradores. Su objetivo es la defensa de quienes por falta de recursos se ven privados del amparo de sus derechos ante los tribunales jurisdiccionales o administrativos. Depende del Órgano Judicial y está constituido por los abogados que designe el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Brinda servicios en materia penal, civil, de familia, **laboral** y niñez y adolescencia.

El Instituto de Defensoría de Oficio está integrado por una Dirección Nacional, cuyo Director Nacional es escogido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y por cuatro subdirecciones distritales, de acuerdo a las circunscripciones judiciales del Órgano Judicial. Por medio del Proyecto para el Mejoramiento de la Administración de Justicia se han canalizado recursos internacionales a través de diferentes organismos como fueron ILANUD y USAID.

Cuadro N° 7
Defensores de oficio

Distrito Judicial	Años										
	2005				2004		2003		2002	2001	2000
	Total	Mixto	Proyecto Especial	Proyecto Sistema Penitenciario	Total	Mixto	Total	Mixto	Total	Total	Total
Total	63	43	7	7	49	42	47	42	42	40	36
Primer Distrito	43	26	4	6	33	26	31	26	26	24	22
Segundo Distrito	7	6	1	0	6	6	6	6	6	6	6
Tercer Distrito	8	6	1	1	5	5	5	5	5	5	5
Cuarto Distrito	4	3	1	0	3	3	3	3	3	3	3
Defensores de la Víctima	2	2	0	0	2	2	2	2	2	2	0

Fuente: Centro de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial

I.4.4.- DEFENSA PÚBLICA DE PERÚ.-

En el vecino país esta institución jurídica es una de las más jóvenes en lo referente a prestar sus servicios en diferentes áreas del derecho, cabe decir que por medio de una Ley se crea el sistema integral para defensa penal, civil, **laboral** y hasta familiar de peruanos este nueve de abril del presente año.

La Ley del Servicio de Defensa Pública, aprobada como indicamos recientemente por el pleno del Congreso, crea un sistema integral que involucra todas las materias judiciales, es decir, la penal, civil, **laboral** y hasta de familia, como lo afirmó el presidente de la Comisión de Justicia, Juan Carlos Eguren.

Tras resaltar que la norma sancionada garantiza el correcto acceso a la justicia de todos los ciudadanos, añadió que asegura también una carrera de defensores de oficio profesionales, que serán monitoreados por un organismo afín.

Los futuros defensores de oficio se diferenciarán de los actuales, puesto que su actividad no sólo se orientará al tema penal.

Esta ley, modifica la legislación vigente de los peruanos y permite a los abogados de oficio actuar por cada una de las instancias de un mismo proceso judicial.

“Ello origina que en un solo juicio exista un defensor por la primera instancia y otro por la segunda y así, sucesivamente. Obviamente, al cambiar de abogado en un mismo proceso se debilita la capacidad de defensa.”

En ese sentido, se destaca que la norma sancionada establece que habrá un solo defensor de oficio a lo largo de todo el proceso. Eguren explicó que la disposición legal fue inicialmente observada por el Ejecutivo porque tenía iniciativa de gasto.

Por eso, dijo, se estableció que la norma no podía regir a partir de su publicación, en la medida en que no se contaba con el presupuesto pertinente; pero ahora entrará en vigencia en el 2010.

El parlamentario destacó la importancia de la ley y sostuvo que garantiza el acceso de todos los peruanos a la administración de justicia.

“En un estado democrático de derecho y social propugnado por la Constitución, tiene que darse cobertura básica para garantizar los derechos fundamentales.”

“Dentro de esa misma línea, ahora aseguramos la capacidad de defensa a favor de todos los ciudadanos, como una condición para reducir la brecha

social.”

I.4.5.- DEFENSA PÚBLICA DE ECUADOR.-

A partir de marzo del año pasado la Defensoría Pública Penal del Ecuador amplió su cobertura a las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Manabí, según informó la Dirección Nacional de dicha entidad, Ernesto Pazmiño.

Para ese aspecto se tuvo reuniones con representantes de los colegios de abogados, universidades, fundaciones y consorcios de juristas de las citadas provincias para establecer las herramientas técnicas y contratar profesionales capaces y honestos.

En los planes de ampliación a mediano plazo está también la provincia del Azuay, donde el sistema de administración de justicia ha logrado avances importantes y cuya experiencia positiva será recogida y aprovechada para el resto del país.

Por otro lado, la Defensoría implementará un plan de capacitación permanente dirigida a los defensores públicos y demás operadores de

justicia, a fin de fortalecer sus conocimientos sobre el sistema procesal penal y el sistema de litigación oral.

La Autoridad reiteró en la necesidad de que el nuevo órgano legislativo apruebe la Ley que institucionaliza la Defensoría Pública Penal, que permitirá modernizar la administración de justicia en Ecuador y fortalecer la Democracia. En ella se propone que haya tantos defensores como fiscales existen en el país y de la misma manera existe la propuesta de que se amplíe su cobertura a todas las materias (civil, **laboral**, familia, etc.).

Para este año la Unidad dispondrá de alrededor de 3 millones 500 mil dólares, que se destinarán a la apertura de nuevas oficinas en provincias, contratación de abogados e incremento del costo por juicio, de 400 a 500 dólares.

CAPÍTULO II
PARTE PRONÓSTICO

(PARTE PRONOSTICA)

CAPÍTULO II.-

NECESIDAD DE PROTECCIÓN JURÍDICA E INSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

II.1.- LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.-

En este capítulo debemos tomar algunos conceptos básicos para poder ingresar al tema en si, teniendo en cuenta que el Estado se vio obligado a dictar leyes con la finalidad de protección a la clase trabajadora, dando de esta manera nacimiento al derecho del trabajo, como regularización jurídica entre empleadores y trabajadores.

Guillermo Cabanellas dice que “El trabajo es el esfuerzo humano sea físico, intelectual o mixto aplicado a la producción de la riqueza”.

Considerando la actividad laboral: Rafael Caldera Rodríguez afirma que “El derecho del trabajo es el conjunto de normas jurídicas que se aplican al hecho social trabajo, tanto por lo que toca a las relaciones entre las partes que concurren en él y con la colectividad en general, como el mejoramiento de los trabajadores en su condición de tales”

Se indica que el derecho del trabajo en sentido propio aparece tras la generalización de un tipo específico de trabajo: el trabajo voluntario, dependiente y por cuenta ajena, que desplaza definitivamente a las relaciones laborales forzosas. Entonces hizo pensar en la necesidad de la intervención estatal que impusiera un mínimo de condiciones frente a la voluntad de los interesados.

“La actividad tutelar del Estado se manifiesta, en la protección legal del trabajador frente a la prepotencia patronal durante y después del convenio de trabajo: Ella se funda en el hecho de que representando el trabajador la parte más débil, por su indefensión y por la angustia económica que lo sitúa en un plano de inferioridad, se halla por lo general incapacitado, para discutir con el patrono los términos del contrato en condiciones ventajosas para si mismo. No existe igualdad entre uno y otros elementos concurrentes en la producción”. (1)

El legislador interviene para interpretar la voluntad de las partes y suplir su silencio. Dicta medidas apropiadas para asegurar la libre expresión de la voluntad de las partes, la ley debe garantizar la expresión de la voluntad del obrero en el convenio de trabajo, o sea su consentimiento libre, en resguardo precisamente del principio de la libertad de trabajo. Determina los límites a los cuales deberá restringirse la libertad de las partes contratantes, y formula ciertas reglas imperativas o prohibitivas.

1.- JIMENEZ, Sanjinés Raúl, lecciones de derecho laboral, Ed. Popular, Tomo I pg. 61.

El trabajo por cuenta ajena viene de la mano con la subordinación y dependencia. Entre el empleador y el trabajador asalariado, existe un vínculo de subordinación y dependencia del trabajador con respecto a su empleador. No se trata de una sumisión total, absoluta ni ilimitada, pues de lo contrario sería una relación de amo a esclavo o de señor a siervo, lo que es inaceptable en estas épocas luego de los grandes logros que se consiguieron a través de luchas incansables por conseguir un mejor trato para el más débil de esta relación como lo son los trabajadores por cuenta ajena.

La subordinación según la academia, quiere decir sujeción a la orden, mando o dominio de uno. En derecho del trabajo la subordinación o dependencia del empleador al empleado, constituye una de las características del contrato y de la relación de trabajo. (2)

La jurisprudencia afirma que la dependencia consiste en el sometimiento del trabajador al poder de organización y disciplina del empresario o, dicho de otro modo, en la inserción en el círculo rector y disciplinario empresarial. (3)

2.- OSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, Edit. Heliasta, Argentina, pg. 723.

3.- MONTOYA, Melgar Alfredo, Derecho del Trabajo, Edit. Tecnos, España, 1993, pg. 37.

Colín señala que: se entiende por subordinación jurídica, un estado de dependencia real, producido por un derecho del empleador de dirigir, de dar órdenes, de donde surge la obligación correlativa del empleado de someterse a esas ordenes; tratase de un derecho general de fiscalizar la actividad de otro, de interrumpirla o hacerla cesar a voluntad, de trazar sus límites, sin que sea necesario controlar continuamente el valor técnico de los trabajadores efectuados.

El trabajador es el individuo que realiza un trabajo personal por cuenta y bajo dependencia ajena, recibiendo una retribución de la persona a cuyo servicio actúa

Los sujetos del contrato de trabajo son quienes como trabajadores o como patronos, con una calidad o con otra, contratan la prestación de sus servicios o los servicios ajenos; esto es contratar trabajo. Los sujetos del derecho laboral son aquellos a quienes se les aplica el derecho mismo, los que tienen la potestad de exigir su cumplimiento y los comprendidos en sus beneficios u obligados por él.

La ley general del trabajo en su art. 2 define al sujeto patrono como: “La persona natural o jurídica que proporciona trabajo por cuenta propia o ajena para la explotación de una obra o empresa”.

Y el trabajador que es sin duda la figura central del derecho del trabajo, ya que surgió precisamente con la finalidad de mejorar las condiciones de vida

y trabajo de los trabajadores dependientes y por cuenta ajena. Alfredo Montoya da un concepto técnico jurídico de trabajador y señala que es: “la persona física que se obliga a trabajar bajo dependencia y por cuenta ajena a cambio de una remuneración, en virtud de un contrato de trabajo”.

La relación obrero patronal, es el vínculo jurídico voluntario que existe entre dos personas llamadas una obrero y la otra patrono, en virtud del cual ambos se prestan servicios recíprocos; el primero dando su fuerza de trabajo material o intelectual y el segundo pagando un justo salario o estipendio.

El contrato de trabajo es una convención por el cual una persona calificada como trabajador, asalariado o empleado, se compromete a cumplir actos materiales generalmente de naturaleza profesional, en provecho de otra persona denominada empleador o patrono colocándose en una situación de subordinación por cuenta ajena, mediante una remuneración en dinero llamado salario.

Dentro de esa concepción y adecuando el tema que toca a la presente investigación debemos ver que los fines del derecho del trabajo son variados, se refieren a la tutela y protección que debe brindar al trabajador, de manera particular al interior del mercado de trabajo. Por lo que los fines más relevantes del derecho del trabajo son: protección del trabajador, regulación de las condiciones de trabajo y coordinación armónica de los intereses que convergen en cada empresa individualmente considerada.

Viendo los fines principales del derecho del trabajo expuestos de esta manera por el laboralista Zegada nos encontramos con el punto clave de este trabajo y principal aspecto que se está viendo dentro de la misma como es el de la protección del trabajador, es uno de los principales fines que busca esta área del derecho y por ende ¿quién debería dar dicha protección al trabajador?, por supuesto que esta protección debe estar a cargo del Estado ya que es el quien vela por los intereses y los derechos de todos sus integrantes.

El Estado no solo debería encargarse de promulgar leyes a favor de ciertos sectores como es el de los trabajadores si no también darles de mecanismos para hacer cumplir precisamente lo que profesan dichas normas jurídicas, porque de lo contrario caerían dentro de lo que se llama la letra muerta de la Ley y eso equivale a que no se hubiese hecho nada por lo tanto se quedaría en el vacío y dicha protección solo estaría en los textos y no se plasmaría en la realidad.

De la misma manera que se hizo con los procesados de escasos recursos económicos, el Estado debería también preocuparse por los trabajadores de estas condiciones que no pueden acceder a una justicia equitativa con respecto a sus empleadores dotándoles de una institución que vele por sus intereses y luche por sus derechos y cumplir así con la protección del trabajador como uno de los principales fines que persigue el derecho del trabajo.

Para tener una idea más amplia a continuación se pasan a exponer los más importantes y relevantes principios generales del derecho del trabajo donde veremos que todos redundan respecto a proteger al trabajador:

-El principio protector y tuitivo.- Se halla referido a la imposición de un propósito de igualdad que brinde suficiente protección al trabajador en sus relaciones laborales.

La naturaleza protectora y tuitiva de este principio formula la vigencia de un sistema legal que ampare al débil, favoreciéndolo en la desigual relación que une al esfuerzo común del trabajador con su empleador.

Desde ya este principio en su propio título nos señala sobre la protección que debe existir sobre el más débil dentro de la relación obrero patronal: y es el trabajador.

-El principio de la norma más favorable.- Cuando el trabajador, sujeto débil de toda relación laboral, invoca administración de justicia, la autoridad debe aplicar la norma que le sea más favorable.

Como indica este principio dentro de la relación laboral, el sujeto débil siempre va a ser el trabajador por lo que los administradores de justicia deben aplicar este principio en pro de intentar un equilibrio jurídico con respecto al empleador.

-El principio in dubio pro operario.- (en la duda se favorece al trabajador) se erige en principio sólido, democrático e inserto en la magnificencia del criterio protector del derecho laboral caracterizado por su naturaleza tuitiva.

Donde se indica que ante una controversia, una duda respecto a alguna situación jurídica que no es muy clara, el juzgador debe siempre favorecer al más débil como lo es el trabajador.

-El principio de la norma más favorable.- Cuando el trabajador, sujeto débil de toda relación laboral, invoca administración de justicia, la autoridad debe aplicar la norma que le sea más favorable.

Este principio dice que cuando el trabajador en cualquier circunstancia va en busca de justicia, de reivindicación de sus derechos, el juzgador por el solo hecho de ser el trabajador el sujeto débil de toda relación laboral, tiene la obligación de aplicar la norma que le sea más favorable.

-El principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales.- principio universalmente aceptado como el más profundo y trascendente por el carácter imperativo de las normas laborales y el orden público en el que se inserta.

La obligatoriedad que caracteriza a las normas jurídico-laborales identifica la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores.

Explica que todos los derechos adquiridos por los trabajadores en función a la relación laboral son irrenunciables, El derecho del trabajo procura plena protección a la persona que entrega su fuerza creadora a favor de una determinada prestación laboral, responsable socialmente por concretar el bien común.

Los derechos laborales son de orden personal -in tuito personae- , indelegables por su naturaleza social y son irrenunciables por que se hallan íntimamente vinculados al núcleo familiar fundamento insustituible de la estructura de la sociedad.

El art. 4to de la ley General del trabajo instituye que “los derechos que esta ley reconoce a los trabajadores son irrenunciables y será nula cualquier convención en contrario”

Por lo que cualquier documento privado o instrumento de orden público es nulo de pleno derecho, cuando pretende la renuncia tácita o expresa de los derechos laborales que asisten a los trabajadores.

II.2.- LA LIBRE CONTRATACIÓN.-

Se entiende por contrato individual de trabajo al vínculo jurídico laboral entre el trabajador que presta su fuerza de trabajo a favor del empleador, para realizar un determinado servicio o la conclusión de una específica

obra, bajo su directa supervisión y dirección, a cambio de una remuneración o salario en las condiciones generales de trabajo que se determinen.

El contrato individual de trabajo es la relación jurídico laboral que vincula al empleador con un trabajador, para que realice un determinado trabajo o preste un servicio bajo la directa supervisión de aquél, en las condiciones que se convengan a cambio de una remuneración o salario.

El art. 6 de la ley general del trabajo, establece que el contrato laboral puede celebrarse verbalmente o por escrito, y su existencia se acreditará por todos los medios legales de prueba, esto constituye ley entre partes, por lo que ambos: trabajador y empleador, deben cumplir de modo estricto el contenido normativo de todo contrato individual de trabajo debiendo denunciar ante autoridad laboral competente las infracciones o violaciones de las cláusulas que expresan los compromisos, deberes, derechos y obligaciones que asisten a trabajadores y empleadores.

Las modalidades de contratación laboral establecidas por la ley general del trabajo son: por tiempo indefinido, a plazo fijo, por realización de obra determinada o prestación de servicios.

La estabilidad laboral ha sido la permanente lucha de los trabajadores desde los tiempos más remotos, entonces según varios tratadistas se observan tres periodos en cuanto a la duración del contrato:

En el periodo del liberalismo clásico la libre contratación y la libre rescisión corrían a cargo del empleador.

En el periodo posterior a la revolución industrial se reconoce mediante la intervención del Estado la protección a la estabilidad relativa en el trabajo, situación generalizada en la actualidad con la ratificación del convenio 158 de la O.I.T. de 1982.

Y el periodo de la estabilidad absoluta vigente en algunos países. Se entiende por estabilidad, al derecho de que todo trabajador por cuenta ajena tiene a conservar su empleo, con la correlativa obligación patronal de mantenerlo en el mismo.

“La estabilidad es la seguridad jurídica brindada al trabajador de continuar su carrera profesional en la empresa, mientras dure su aptitud y no exprese su decisión contraria, por constituir el trabajo un tracto sucesivo, se perfila su normal continuidad. Esta permanencia reviste extraordinaria importancia jurídica desde el punto de vista social y económica; para el patrono representa el mejor medio de conseguir un dependiente conjuntamente unido a la empresa y particularmente especializado en la labor profesional encomendada, mientras que para el trabajador significa la probabilidad de su propia seguridad, una ocupación duradera y cierta garantía para el sostenimiento propio y de su familia”. (4)

4.- JIMENEZ, Sanjinés Raúl, Ob. Cit., pg. 439.

Sin embargo han surgido nuevas modalidades de contratación laboral con particularidades típicas en cada una de ellas, es decir bajo parámetros diferenciados de las clásicas relaciones laborales. Y algunas normas fueron en contra de la estabilidad laboral como lo es la libre contratación.

La crisis surgida durante el gobierno de Siles Suazo origino un nuevo periodo en el desarrollo de la legislación laboral, que se plasma en el decreto supremo 21060 de 29 de agosto de 1985. Esta decreto abandona la estructura estatista en todos los órdenes posibles y rearticula la sociedad en torno al principio de la propiedad y de la iniciativa privada.

Los efectos de este decreto se reflejaron inmediatamente en la disolución de las empresas del Estado, con el consiguiente despido masivo de trabajadores como producto de la aplicación de los principios de libre empresa, libre competencia **y libre contratación**. Solamente en el sector minero y durante los primeros 16 meses de gobierno, más de 17.000 trabajadores fueron despedidos.

En efecto el decreto supremo 21060 de 29 de agosto de 1985, retrotrae al derecho del trabajo a la época del liberalismo clásico, cuando la fuerza de trabajo se convierte en mercancía **sujeta a la libre oferta y demanda del mercado sin protección del Estado** dando lugar a conflictos sociales de magnitud, el desempleo masivo por falta de planificación económica, la insalubridad y toda suerte de marginalidad social.

El decreto supremo 21060 establece:

Art. 55. Determina la libre contratación. “las empresas y entidades del sector público y privado podrán libremente convenir o rescindir contratos de trabajo en estricta sujeción a la Ley General del Trabajo y su decreto Reglamentario” **determinando la libre contratación** y despido siendo contrario al espíritu protectorio de la ley.

Al disponer la libre contratación laboral se abroga los decretos 70072 de 23 de febrero de 1965, 9190 de 23 de abril de 1970, 17289 de 18 de marzo de 1980 y decreto ley 17610 del mismo año, directa o indirectamente, dispone una estabilidad relativa, determinando jurídicamente una involución en el desarrollo del derecho del trabajo boliviano.

El imperium del referido dispositivo legal denota el criterio y la política laboral imperante sobre el particular, liberalizando las relaciones de trabajo al interior del modelo de economía de mercado, desregulando las clásicas normas jurídico-laborales que protegen al trabajador en su vinculación con el empleador.

Es a partir de la promulgación del decreto supremo número 21060 que rige la llamada libre contratación que va en desmedro de todos los trabajadores ya que estos no tienen una estabilidad laboral por lo que se ven sujetos muchas veces a los caprichos y mas que todo abusos de sus empleadores.

Viola uno de los principales principios laborales como es el **principio de la continuidad laboral** que instituye **la estabilidad en el puesto de trabajo** como presupuesto ineludible para lograr el desarrollo socioeconómico-cultural del trabajador, su grupo familiar y la sociedad.

El cargo laboral ejercitado por el trabajador “in tuito personae” resulta indelegable por el sello personal que caracteriza a la función que cumple o desarrolla un determinado trabajador.

La estabilidad laboral constituye la aspiración social idónea para garantizar su propio decurso histórico, protegiendo la seguridad jurídica del trabajador que ejercita sus derechos y cumple con sus obligaciones.

La estabilidad laboral se funda en la bilateralidad que particulariza a un determinado puesto de trabajo, mediante la activa participación del trabajador y el empleador.

II.3.- EL TRABAJADOR DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.-

Debido a la realidad social que se vive en la actualidad no solo del país sino de la región en su conjunto, existe un gran porcentaje de desempleo que se tiene y que es tarea de todos los gobiernos de turno el poder minimizar al máximo para poder dar una forma de vida digna a sus habitantes, más aún si nos vemos sumergidos en el tercermundismo, la situación no es nada fácil

de llevar, por lo que existe mucha gente que no tiene una fuente de trabajo, aspecto que empeora debido a que no hay inversión pública para la creación de nuevos empleos, y menos todavía la privada por la inseguridad jurídica que existe en nuestro país.

Es así que la pobreza crece cada día mas y mas, y el problema ahonda mucho peor a la gente marginada, razón por la cual este gran grupo de habitantes es el más vulnerable de la situación actual, teniendo en cuenta que se ven en la necesidad de aceptar todas las condiciones que le imponga el empleador con tal de llevar algo a su hogar para la sobrevivencia de su familia, ya que si reclama u observa algún punto en contra en su contrato o acuerdo de trabajo, lamentablemente se verá obligado a abandonar el mismo ya que detrás de él, existe muchísima gente esperando por ese puesto laboral y que en gran parte de las veces están de acuerdo en aceptar incluso condiciones mucho más desfavorables con tal de tener algo de dinero que llevar a sus familias y no quedar sin nada.

Son estos trabajadores que por la realidad social, se ven obligados a aceptar sueldos por debajo del mínimo nacional establecido por el gobierno, teniendo que trabajar por encima de las ocho horas reglamentarias, otras veces en lugares insalubres y dañinos para su salud, sin los equipos de protección que deberían dotar los empleadores, y la mayor parte lo hace de manera eventual, sin tener un contrato que los ampare.

Estas personas, debido a los empleadores abusivos e inescrupulosos, tienen que soportar muchas veces hasta humillaciones de carácter personal, racial, sufriendo vejaciones y golpizas por la necesidad de llevar el pan de cada día a sus hogares, ya que si renuncian a este magro empleo no podrán conseguir otro o tardarían mucho tiempo en conseguir otro ya que la fila de desempleados en busca de trabajo cada día se acrecienta de manera incontrolable.

La remuneración que perciben tan solo les permite para las necesidades más básicas del trabajador y de su familia, haciéndole totalmente imposible el ahorrar algo o invertir en algún negocio o proyecto, situación que le pudiese permitir mejorar su calidad de vida; por lo que siempre se encontrara en la misma situación económica. Nunca podrá salir de esa magra economía en la que se encuentra, y peor todavía no existiendo políticas de Estado que favorezcan la creación de nuevos empleos.

Estos son los trabajadores de escasos recursos económicos, que apenas sobreviven con el salario mínimo nacional o con los jornales más bajos y que cada día se va incrementando en número debido al cierre de las pocas empresas que operan en el país. Situación que obliga a los empresarios a despedir a sus trabajadores y en la gran mayoría de los casos resultan impagos de todos sus beneficios sociales, si es que son merecedores de estos o en su defecto con deudas de meses de sueldo sin ser cancelados.

II.4.- EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL TRABAJADOR DE ESCASOS RECURSOS

Dada la situación económica de este grupo de trabajadores que como dijimos logran ingresos apenas para las necesidades más básicas de su familia; cuando se encuentran frente a una situación adversa respecto de su empleador como es el despido, la falta de pago de sus beneficios sociales, el impago de sus salarios, el abuso muchas veces personal que deben soportar, el exceso de horas establecidas que tienen que trabajar, la seguridad física que no les brinda su empleador entre muchas otras, no tiene a donde recurrir para poder reclamar estas situaciones.

El poder económico, por ende jurídico que posee el empleador se impone siempre ante la situación económica que tiene el trabajador. El mismo, si apenas tiene para el pan del día, menos va tener para poder contratar los servicios de un profesional abogado para hacer prevalecer sus derechos.

Gran parte de las veces personas totalmente inescrupulosas contratan personas por uno o dos meses con el salario mínimo, y al término de los mismos los echan a la calle sin pagarles un solo peso, retándolos todavía a quejarse a donde sea, a sabiendas de que casi ningún abogado va a hacerse cargo de esas sumas pequeñas (que para el trabajador significa la sobrevivencia de su familia) y de que tampoco existen organismos gubernamentales que los apoyen en sus reclamos y exigencias laborales.

Es el Estado el que debería resguardar por los intereses de estas personas, implementando instituciones y políticas que coadyuven con la labor y lleven adelante la defensa de los derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores que es la más desposeída con relación al poder económico que tienen sus empleadores.

Por mucho tiempo el Estado ha dejado en el total desamparo a este grupo social, por lo que es de imperiosa necesidad y urgencia la creación de alguna entidad que se haga cargo de ellos para poder estar en una igualdad jurídica y más aún que se les haga respetar esos derechos que como hemos redundado abundantemente no pueden acceder a ello debido a sus escasos recursos económicos, por lo tanto quedan en la nada sus reclamos y a veces suplicios que realizan a sus empleadores que con prepotencia los expulsan de sus fuentes de trabajo sin siquiera pagarles sus salarios, cometiéndose de esta manera una serie de abusos que se lograría minimizar de gran manera con el apoyo por parte del Estado que haga respetar esos derechos de estas personas.

Esto sería diferente si existiera una institución gubernamental que asista a esta gente, ya que como lo hace la defensa Pública con los procesados penalmente, velaría por sus intereses de forma gratuita, pronta, oportuna con profesionales especializados en el área, sin contar además la coacción que pesaría sobre estos empleadores abusivos por el solo hecho de tener al frente en defensa de su trabajador a toda una entidad del Estado, entonces

ya lo pensarían dos veces antes de cometer nuevamente estos abusos que van en detrimento de los más desposeídos. El empleador no puede colocarse al margen de lo dispuesto por el orden público laboral, y precisamente sería el Estado a través de esta institución que haría cumplir el ordenamiento legal vigente haciendo posible efectivo el pago de todos los derechos laborales adquiridos por el trabajador en el desempeño de sus funciones laborales.

CAPÍTULO III

PARTE PROPOSITIVA

(PARTE PROPOSITIVA)

CAPITULO III.-

PROYECTO DE LEY DE INCORPORACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA AL AREA DEL DERECHO LABORAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de nuestro país, el ciudadano común y particularmente los trabajadores han encontrado una serie de impedimentos y obstáculos para la obtención de una adecuada atención jurídica por parte del Estado en busca de precautelar sus derechos.

Estos hechos han generado una serie de abusos por parte de los empleadores, que viéndose en ventaja con relación a los trabajadores debido al poder económico que poseen, sus actos quedaban sin ser sancionados por lo que no cancelaban los montos que debían por concepto de beneficios sociales y en otros casos por salarios de unos cuantos meses, quedando de esta manera el trabajador en el total desamparo por el solo hecho de no poder contratar los servicios de un abogado particular para poder hacer precautelar sus derechos adquiridos.

Si este obstáculo en la obtención de asistencia jurídica gratuita ha sido funesta para el sector de los trabajadores mas empobrecidos, no lo ha sido menos para el ciudadano común, quien muchas veces esta privado de mecanismos e instrumentos institucionales para acceder a una justicia equitativa e imparcial. Esto se expresa en una premisa sencilla: cuando hay asimetría en la implantación de justicia de un país, las desigualdades se exacerban y los desequilibrios se perpetúan.

Por ello, en el marco de buscar una justicia equitativa e igualitaria para todos los habitantes del país, es tarea del Estado, amparar y garantizar, el derecho de acceso a una justicia imparcial, precautelando así los intereses de los trabajadores más desposeídos económicamente hablando.

“PROYECTO DE LEY DE INCORPORACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA AL AREA DEL DERECHO LABORAL”.

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).-

La presente Ley tiene por objeto:

- a. Incorporar el Servicio Nacional de Defensa Pública al área del derecho laboral.
- b. Regular el derecho que tiene todo trabajador de escasos recursos económicos a una atención jurídica pronta, oportuna y gratuita.
- c. Garantizar a todo trabajador de escasos recursos económicos el acceso a una asistencia jurídica en la pretensión de sus derechos vulnerados.
- d. Establecer normas de protección específicamente de los trabajadores de escasos recursos económicos.
- e. Determinar los procedimientos ante el Servicio Nacional de Defensa Pública, para el acceso a una asistencia jurídica gratuita.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación y alcance).-

La presente Ley se aplicará a todos los trabajadores de escasos recursos económicos, que vean vulnerados sus derechos laborales y que por su situación económica no pudiesen contratar los servicios de un abogado particular.

Artículo 3.- (Legitimación).-

Todo trabajador que demuestre su precaria situación económica, tiene derecho a solicitar y recibir la asistencia jurídica en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4.- (Gratuidad).-

La asistencia jurídica que preste el Servicio Nacional de Defensa Pública en el área laboral es gratuita.

Artículo 5.- (Exención de pago).-

La defensa pública, en el cumplimiento de sus funciones está exenta del pago de todos los valores judiciales, administrativos y de cualquier otra imposición.

Artículo 6.- (Independencia).-

Los funcionarios del Servicio Nacional de Defensa Pública gozan de autonomía e independencia funcional, no pudiendo recibir influencias o presiones provenientes de los poderes del Estado.

CAPITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 7.- (Valores).-

La presente Ley se sustenta en los siguientes valores:

- a. Transparencia, en el sentido de proporcionar un servicio útil, oportuno, pertinente, confiable y verificable a todo trabajador que lo solicite, en el marco de la eficacia, eficiencia, economía y oportunidad del Servicio, en especial aquella referida a la asignación y uso de los recursos, así como los resultados obtenidos.
- b. Integridad pública, entendida como la coherencia que debe existir entre las políticas públicas y los resultados obtenidos en la gestión pública.
- c. Ética pública, la conducta que el servidor público deberá demostrar en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.- (principios).-

La presente Ley, se rige por los siguientes principios:

- a. Dominio público, en razón a que todos los servicios que presta la Defensa Pública es de interés de la colectividad en su conjunto.

- b. Oportunidad, la asistencia jurídica solicitada por los trabajadores de escasos recursos económicos, debe ser proporcionada con celeridad.
- c. Accesibilidad, por el cual la asistencia jurídica a ser requerida debe ser otorgada sin ninguna restricción, salvo casos específicamente establecidos en la presente Ley.
- d. Publicidad, los resultados obtenidos por los servicios prestados es de carácter público, consecuentemente será puesta en conocimiento de la colectividad cuando así lo requieran.
- e. Economía, la asistencia jurídica solicitada por los trabajadores de escasos recursos económicos, será proporcionada en gratuidad, con excepción de los costos que demanden los valores legales establecidos.

TITULO II

CAPITULO I

DERECHO DE ACCESO A LA ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 9.- (Derecho de acceso a la asistencia jurídica).-

El acceso a la asistencia jurídica, constituye un derecho de todo trabajador de escasos recursos económicos, a cuyo fin los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, deberán otorgar facilidades para la atención oportuna, eficiente y eficaz.

Artículo 10.- (Petición de asistencia jurídica).-

El trabajador de escasos recursos económicos, que requiera asistencia jurídica, podrá hacerlo en forma escrita o verbal, el funcionario responsable, atenderá las solicitudes en el marco de lo establecido en la presente ley.

Artículo 11.- (Obligación de asistir).-

Cuando los defensores laborales, reciban una petición de asistencia jurídica, tienen la obligación de satisfacer ese derecho, sin distinción de sexo, raza, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, origen u otro argumento, excepto cuando existan las prohibiciones establecidas por la presente Ley, no se rechazará ninguna solicitud, caso contrario se aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 12.- (Diversidad cultural).-

La Defensa Pública, en el cumplimiento de sus funciones, respetará la naturaleza, multiétnica, pluricultural y territorial del Estado Boliviano Plurinacional, tal como lo establece la Constitución Política del Estado y demás leyes de la República.

CAPITULO II

ESTRUCTURA OPERATIVA

Artículo 13.- (Estructura Operativa).-

A la estructura operativa ya establecida mediante ley del Servicio Nacional de Defensa Pública, se adicionara la siguiente:

Defensores laborales.

Asistentes laborales.

Artículo 14.- (De los requisitos de designación, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y derechos).-

Los nuevos integrantes de la estructura operativa del servicio se acogerán a lo dispuesto por los arts. 14 al 18 de la Ley de creación del Servicio Nacional de Defensa Pública.

Artículo 15.- (Defensores laborales).-

Los defensores laborales, tendrán a su cargo brindar asistencia jurídica laboral gratuita a los trabajadores que tengan demandas laborales que le fueren asignados, en las condiciones establecidas en la presente ley.

Para optar al cargo de defensor laboral y posterior nombramiento, los requisitos son los mismos que para el defensor público.

Artículo 16.- (Obligaciones).-

Los Defensores Laborales tienen las siguientes obligaciones:

- a. Prestar asistencia jurídica a todo trabajador de escasos recursos económicos que no pueda contratar los servicios de un abogado particular y conforme a lo previsto a la presente Ley.
- b. Mantener la asistencia jurídica, hasta que la asuma el abogado particular que contrate el trabajador.
- c. Prestar, personal y eficientemente, la labor de asistencia jurídica asignada en tiempo, forma, lugar y modalidades debidas.
- d. Atender los asuntos que le sean encomendados con diligencia y competencia.
- e. Mantener constantemente informado a su representado, respecto a todas las circunstancias del proceso.
- f. Fundamentar técnicamente sus presentaciones a favor del trabajador, otorgando especial atención a las indicaciones que este le hiciere.
- g. Observar en todo momento una conducta recta, guiada por el principio de probidad.
- h. Otorgar una asistencia satisfactoria, de acuerdo con los estándares básicos definidos por el Director Nacional del Servicio.
- i. Elaborar informes mensuales de la gestión a su cargo, así como los informes que le sean requeridos por el Director Nacional del Servicio o el Director Distrital correspondiente.
- j. Supervisar la labor del asistente laboral.

Artículo 17.- (Cambio de Defensor Laboral).-

El trabajador usuario del servicio podrá solicitar el cambio de defensor laboral asignado, cuando concurra laguna de las siguientes causales.

- a. Que el defensor laboral asignado tenga grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o amistad íntima con el demandado, su abogado o alguno de los jueces.
- b. Que el defensor laboral asignado sea acreedor, deudor o garante del demandado, su abogado o alguno de los jueces.
- c. Que, a criterio del trabajador, la incompatibilidad de caracteres entre su persona y el defensor laboral ponga en riesgo el correcto ejercicio de la asistencia jurídica.

Artículo 18.- (Excusa del defensor laboral).-

Los defensores laborales podrán excusarse de prestar su asistencia jurídica en un caso concreto, en las siguientes circunstancias.

- a. Cuando concurra alguna de las causales previstas en el artículo anterior.
- b. Cuando el trabajador asistido cuente con el patrocinio de un abogado particular.
- c. Cuando, por razones de convicción considere que no podrá brindar una adecuada asistencia jurídica.

Artículo 19.- (Asistentes laborales).-

Los asistentes laborales son funcionarios del servicio, designados por el Director Distrital para asistir a los defensores laborales, quienes en el cumplimiento de sus funciones actuarán siempre bajo la supervisión y responsabilidad del superior jerárquico a quien asisten, no pudiendo excederse de lo estrictamente delegado. Les es aplicable el régimen de derechos y deberes de los defensores laborales.

CAPITULO FINAL

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- (Derogaciones).-

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Disposición final.-

La presente ley se enmarca dentro las disposiciones establecidas por la ley de creación del Servicio Nacional de Defensa Pública adecuándose al ámbito del derecho laboral.

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

III.- ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

Conclusiones críticas

Luego de haber realizado el presente trabajo de investigación y visto los puntos que se tocaron a lo largo de la misma, se llegaron a las siguientes conclusiones:

Primera conclusión.-

El trabajo que realiza el Servicio Nacional de Defensa Pública (SENADEP), es de suma importancia para la sociedad en su conjunto, ya que a través de la misma se garantiza uno de los derechos fundamentales establecidos en nuestra carta magna, como lo es el derecho a la defensa, así como el principio de la igualdad jurídica. Ya que anteriormente toda aquella gente procesada que carecía de recursos económicos se encontraba en una total indefensión jurídica, aspecto que en los tiempos actuales no se puede tolerar en un Estado de derecho.

Con la implementación del Servicio Nacional de Defensa Pública se benefició a un gran número de personas que por diferentes motivos se vieron como demandados dentro de un proceso penal, encontrándose así en igualdad de condiciones con respecto a su parte demandante,

garantizándosele de esta manera un proceso justo y una sentencia apropiada para cada caso específico y particular.

La Defensa Pública apoya con la debida orientación jurídica en el ámbito del derecho penal a todas las personas que requieran de sus servicios, sin distinción de ninguna naturaleza, con el único requisito de que esta sea de escasos recursos económicos, razón por la cual no pueda contratar los servicios de un profesional abogado particular para poder asumir su defensa dentro de la demanda que se le viene siguiendo.

La Defensa Pública cuenta además con profesionales que son constantemente capacitados, por lo que dominan específicamente el área del derecho penal, lo que garantiza al defendido una buena asistencia jurídica en sus procesos judiciales.

Es por medio del Servicio Nacional de Defensa Pública, que el Estado brinda ayuda jurídica a las personas más humildes, más necesitadas, lo que garantiza en cierta manera el principio de la igualdad jurídica que todo ciudadano del país debe tener. Aspecto que es muy importante y de gran relevancia para tener una sociedad en armonía, por sobretodo sin violar derechos y garantías que tenemos todos y que están consagradas en la Constitución Política del Estado, las leyes de la República y demás convenios internacionales.

Segunda conclusión.-

Debido a que el poder económico se concentra en unas cuantas personas y la gran mayoría está sumergida dentro de la pobreza, existe dentro de nuestra sociedad grupos de personas que carecen de recursos económicos para poder reclamar sus derechos ante las diferentes instancias y más específicamente como demuestra el presente trabajo de investigación se establece que hay grupos de trabajadores que no pueden reclamar esos derechos debido a que no cuentan con dinero para contratar abogados particulares ya que los beneficios que persiguen son muy escasos.

Esta realidad no es solamente local, si no por el contrario se da en gran parte del mundo, situación por la cual las diferentes legislaciones se están preocupando constantemente de brindar ayuda jurídica a todas aquellas personas que no pueden acceder a profesionales particulares.

Como se vio en el capítulo segundo, legislaciones cercanas a la nuestra, más específicamente latinoamericanas han adoptado o van adoptando medidas que garanticen el derecho a la defensa que todo ser humano tiene, particularmente dentro del área laboral.

Sus Instituciones estatales similares a la nuestra, es decir a la defensa pública, no solo se quedaron en lo que se refiere a brindar apoyo jurídico gratuito en el área del derecho penal, sino que mas bien, conforme al desarrollo en el cual están inmersos todos los pueblos, amplían sus servicios a otras áreas, específicamente al ámbito del derecho laboral ya que es este

sector social uno de los más vulnerados y perjudicados por no existir políticas de Estado que los protejan.

Poco a poco estas legislaciones han ido dando su protección a los trabajadores que por ser tales, siempre se vieron en desventaja respecto a sus empleadores, y si es que no lo tienen todavía, ya están en puertas de hacerlo como lo explicamos en la presente investigación. Situación que nos sirve como derecho comparado que viene a sustentar la propuesta que se realiza en este trabajo.

Tercera conclusión.-

Se demostró la existencia en nuestro país del Servicio Nacional de Defensa Pública que brinda sus servicios a todas las personas que están siendo demandadas en el área penal y que no pueden contratar un defensor particular debido a su estado de pobreza.

También se vio que hay un grupo de personas que se encuentran en la total indefensión jurídica como lo son todos aquellos trabajadores de escasos recursos económicos, que por dicha razón no cuentan con asesoramiento jurídico que les pueda ayudar y asesorar en reclamar sus derechos laborales, viéndose siempre en desigualdad con sus empleadores que en el mayor de los casos actúan de manera abusiva, violando y vulnerando los derechos de estas personas.

En Bolivia no existe hasta la fecha una protección jurídica de los trabajadores de escasos recursos económicos por parte del Estado. Ya que es el llamado a brindar seguridad jurídica al total de su población y yendo más allá no solamente en el área laboral, sino más bien en todas las áreas del derecho.

Los trabajadores con su fuerza de trabajo son los que contribuyen al progreso de toda sociedad por lo que es de imperiosa necesidad el de brindarles y garantizarles con normas que resguarden los derechos que van adquiriendo en el cumplimiento de sus funciones, solamente así en cierta manera se irán disminuyendo las grandes desventajas que existen entre los dueños, propietarios de las empresas que son los poderosos económicamente hablando y sus empleados que por ende son el sector débil de dicha relación jurídica, lo que ayudará a la superación de la sociedad en su conjunto.

Recomendaciones y sugerencias

Por todo el trabajo presentado se puede sugerir a las Autoridades pertinentes tomen en cuenta aspectos de esta naturaleza y ver que instituciones como en este caso gubernamentales prestan un servicio de vital importancia a la sociedad y prestarles y brindarles mayor apoyo, realizando estudios para determinar y proyectar mejoras en el

funcionamiento de las mismas para beneficio de todos, viendo además otras áreas del derecho a las que pueda ser de importancia los servicios del SENADEP como lo es en otros países y no solo circunscribirse al área del derecho penal como es el caso de Bolivia.

Nuestro país no puede estar ajeno a esta realidad social que se vive en gran parte del mundo, no puede darse el lujo de quedarse en el atraso, de seguir conviviendo con normas jurídicas que muchas veces son obsoletas para la época en la que estamos viviendo.

Debe precautelar a todos sus habitantes brindándoles normas que le aseguren a la persona una garantía jurídica con la que tenga la certeza de que sus derechos no van a ser vulnerados por ningún aspecto y mucho menos por los escasos recursos económicos que tenga.

Debido a la naturaleza de su creación y los alcances que obtuvo en la misma, se puede sugerir que el SENADEP puede incorporar dentro de sus servicios al área del derecho laboral, luchando por los derechos de los trabajadores desamparados.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

ART.-	Artículo.
C.P.E.-	Constitución Política del Estado.
C.P.-	Código Penal.
C.P.P.-	Código de Procedimiento penal.
C.P.T.-	Código Procesal del trabajo.
D.R.-	Decreto reglamentario.
D.S.	Decreto Supremo.
L.G.T.-	Ley General del Trabajo.
R.S.	Resolución Suprema.
SENADEP.-	Servicio Nacional de Defensa Pública
O.I.T.	Organización Internacional del trabajo

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, 1991.

COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS “Apuntes de Derecho Penal y Procesal Penal para Defensores de Oficio”, Editorial COLUDE, Lima Perú, 2001.

JIMÉNEZ SANJINES, RAÚL “Lecciones de Derecho Laboral”, Editorial Popular, La Paz Bolivia, 2001.

JIMÉNEZ SANJINES, RAÚL “Efectos de los decretos supremos 21060 y 22407 en la crisis de la relación obrero patronales”, Editorial Popular, La Paz Bolivia, 1990.

LÓPEZ, GUILLERMO “Problemática Laboral”, Editorial Abaco, Buenos Aires Argentina, 1983.

MORALES VARGAS, ALBERTO J. “Guía de Actuaciones para la Aplicación del Nuevo Código de Procedimiento Penal”, Editorial Oporto, La Paz Bolivia, 1993.

OSORIO, MANUEL “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires Argentina.

PLA RODRIGUEZ, AMERICO “Los Principios del Derecho del Trabajo”, Editorial Depalma, Buenos Aires Argentina, 1990.

VARGAS FLORES, ARTURO “Guía Teórico y Práctico para la Elaboración de Perfil de tesis”, La Paz Bolivia, UMSA.

VILLARROEL FERRER, CARLOS JAIME “Derecho Procesal Penal”, Editorial Offset Durck y Co., La Paz Bolivia, 1998.

ZEGADA SAAVEDRA, LUIS “El Asesor Laboral”, Editorial jurídica Zegada, La Paz Bolivia, 1998.

ZEGADA SAAVEDRA, LUIS “Flexibilización Laboral”, Editorial Jurídica “Zegada”, La Paz Bolivia, 1998.

NORMAS APLICADAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

LEY GENERAL DEL TRABAJO, Decreto Ley de 24 de mayo de 1939, elevado a rango de Ley el 8 de diciembre de 1942, Gaceta oficial de Bolivia.

CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO, Decreto Ley N° 16896 de 25 de julio de 1979, Gaceta Oficial de Bolivia.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Gaceta Oficial de Bolivia.

CÓDIGO PENAL, Ley N° 1768 de 11 de marzo de 1997, Gaceta Oficial de Bolivia.

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO, Decreto Supremo N° 224 de 23 de agosto de 1943, Gaceta Oficial de Bolivia.

DECRETO SUPREMO N° 28534 “REGLAMENTO A LA LEY DEL SENADEP “. De 22 de diciembre de 2005.

LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, Ley N° 2496 de 4 de agosto de 2003, Gaceta oficial de Bolivia.

Biblioteca Virtual

www.atinachile.cl

www.bolivialegal.com

www.cejamericas.org

www.defensoriapublica.gov.ec

www.derecho.com

www.derehoteca.com

www.geocities.com

www.lukor.com

www.monografias.com

www.senadep.gov.bo

CUESTIONARIO

EDAD.....

SEXO.....

OCUPACIÓN.....

DOMICILIO.....

1.- ¿Sabe usted que es la Defensa Pública?

SI.

NO.

2.- De responder afirmativamente. ¿Conoce cuál es el área jurídica en el que presta sus servicios la Defensa Pública?

Penal. Civil. Laboral. Familiar.

Administrativo. Niñez y Adolescencia. Todos.

3.- ¿Cree que los trabajadores se encuentran protegidos jurídicamente por parte del Estado en relación a sus empleadores?

SI.

NO.

N/S.

4.- ¿Debería el Estado brindar asesoramiento jurídico gratuito a todos los trabajadores de escasos recursos económicos, que reclaman por sus derechos laborales?

SI.

NO.

N/S.

ANEXOS